

NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

**Provincia de La Pampa**  
**Asesoría Letrada de Gobierno**

**EXPEDIENTE N°:** 14720/2021.

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/ NOTA N° 1005/212- CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO, PROVINCIA DE LA PAMPA.-



**DICTAMEN ALG N°** **371/21** .-

**Señor Secretario de Asuntos Municipales:**

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento de la "...*autorización previa...*" por parte del Poder Ejecutivo Provincial, prevista en el artículo 151 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por la Señora Intendente de la localidad de General Pico -a fs. 1-, con el fin de la formalización del Convenio de Cooperación glosado a fojas 10/19, a celebrarse entre el Municipio en cuestión y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

Previo a analizar su procedencia formal y sustancial en el contexto normativo de derecho público local, es menester señalar que el instrumento a celebrarse tiene por objeto "*el desarrollo de acciones conjuntas tendientes a fortalecer las capacidades de crianza de las familias en situación de vulnerabilidad, con niñas y/o niños de 0 a 4 años, mujeres embarazadas y/ u otras personas gestantes, a través del acompañamiento familiar, comunitario y la formación de personas, instituciones provinciales, locales y redes comunitarias.*" (Cláusula Primera).

Las acciones a concertarse se ejecutarán a través de la implementación de "Zonas de Crianzas Comunitarias" cuyos lineamientos se regulan en el Anexo I del Convenio.

(Conf. Cláusula Segunda y Octava).

Por su parte, "LA SECRETARÍA" se compromete a brindar asesoramiento, asistencia y a entregar material especificado en el ANEXO II, mientras que "EL MUNICIPIO", se compromete



NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 14720/2021.

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/ NOTA N° 1005/212- CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO, PROVINCIA DE LA PAMPA.-

**DICTAMEN ALG N° 371/211.-**

por ejemplo a promover espacios comunitarios de primeros años, respetar y garantizar los derechos humanos reconocidos por la comunidad internacional, etc. (Conf. Cláusula Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima).

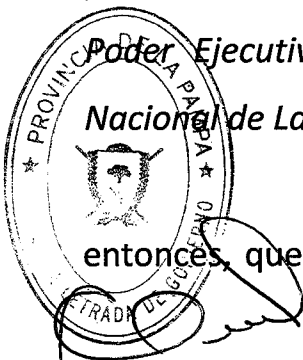
Por último, el Convenio regula la vigencia, domicilio y jurisdicción (Conf. Cláusulas Décima, Undécima y Décimo Segunda).

Ahora bien, descripto sintéticamente el proyecto de convenio adjunto, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, *“Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa”*.

Resulta fácilmente advertible, entonces, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o



NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

**Provincia de La Pampa**  
**Asesoría Letrada de Gobierno**

24  
FOJAS

**EXPEDIENTE N°:** 14720/2021.

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

**EXTRACTO:** S/ NOTA N° 1005/212- CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO, PROVINCIA DE LA PAMPA.-

**DICTAMEN ALG N°**

371/211.

Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, este Órgano Consultivo entiende que, previo a todo trámite deberá procederse a la confección del proyecto de Decreto que así lo propicie.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 11 NOV 2021**



Griselda OSTERTAG  
ABOGADA  
Asesora Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa